

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 947.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia en el dia 17 del presente mes.	46666 38
Recaudado desde el 18 al 24 del mismo.	35824 79
	82491 17
Satisfecho por la mensualidad de Enero último.	70649 04
Existencia en este dia.	41842 13

Córdoba 24 de Mayo de 1862.—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 24 de Mayo de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 941.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil

procederán á la busca de una jumenta, cuyas señas se espresan al pié, que se ha estraviado en la mañana del 18 del actual, propia de José Saez, vecino de Monturque y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 24 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

De nueve años, alzada regular, pelo rucio, descubierta, lucera con una herida en la barriga y lado izquierdo, sin hierro.

Circular núm. 932.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Pedro Antonio Fuentes Plaza, vecino de Muresa, cuyas señas se espresan al pié, al cual se le sigue causa en el Juzgado de 1.ª instancia de la Roda, por robo de efectos verificado en la noche del 8 al 9 de diciembre último en la casa de su convecino Alfonso Blazquez, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido Juzgado.

Córdoba 23 de Mayo de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas personales.

Edad 25 años, estatura regular, barba clara, cara regular, color trigueño.

idem particulares.

Varias cicatrices en el cuello y

defectuoso de ambos pies, iba vestido de pantalon de tela de verano listada, chaqueta de bayeta azul, camisa nueva de lienzo vasto, calzado de alpargates, con un pañuelo á la cabeza. Regularmente llevará si no se ha provisto de otra una cédula de vecindad que con fecha 23 de Setiembre último se le habia expedido por la Alcaldia de Munera con el número 55 y nota de duplicada: dicho sujeto atienda por el nombre de Fulgencio mas bien que por el suyo propio.

Circular núm. 930.

Segun lo dispuesto en el art. 9.º de la Ley de presupuestos, fecha 4 del corriente, se abre nuevo plazo de un año contando desde la publicacion de dicha ley en la Gaceta, para que puedan ser redimidos, con sujecion á la de 11 de Marzo de 1859, los censos enfitéuticos, consignativos y reservativos, los de poblacion, tiendas, foros, los conocidos con el nombre de carta de gracia; y todo capital, canon renta ó prestacion de naturaleza análoga, pertenecientes al Estado, á Beneficencia, á instruccion pública y á manos muertas de carácter civil, cuyos bienes están comprendidos en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero y 11 de Junio de 1856.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para general inteligencia, debiendo advertir, que en esta provincia empezará á contarse el plazo señalado para la redencion de censos, desde el dia en que se inserte la presente circular en el espresado Boletin oficial.

Córdoba 23 de Mayo de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 900.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Ferro-carriles.

Debiendo espropiarse la parte necesaria de terrenos en los términos del Carpio, Villafranca y esta capital, para la construccion del ferro-carril de Manzanares á Córdoba, he determinado se inserte en este periódico oficial la relacion que al final se espresa, en la que constan las tierras que atraviesa y dueños de las mismas, á fin de que estas puedan en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, presentar las reclamaciones oportunas con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836

Córdoba 17 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Término del Carpio.

D. Melchor Osuna, vecino de Pedro Abad, es propietario de una haza de olivar pago de los Majuelos.

Doña Rafaela Junquito, viuda de D. Juan Espinosa, vecina del Carpio, posee una haza de olivar en dicho pago.

D. Andrés Daza, de la misma vecindad, es dueño de dos hazas de olivar en dicho pago.

D. Pedro de Priego, vecino de Villafranca, es propietario de dos hazas de olivar en el mismo pago.

D. Antonio Charquero, vecino de Córdoba, cura en la parroquial del Salvador, es propietario de una haza de olivar en dicho pago.

D. José Cortés, Pbro., vecino del

Carpio, es propietario de una haza de tierra calma en dicho pago.

D. Diego de Torres Coea, vecino de Bujalance, posee una haza de olivar en el mismo pago.

Doña Ana Osuna, vecina de Pedro Abad, es dueña de otro olivar en referido pago.

Doña María de la Concepcion Almiron, vecina de Pedro Abad, es propietaria de otra haza de olivar en el mismo pago.

Doña María Josefa Espinosa, de la misma vecindad, posee otra haza de olivar en id.

Antonio Gaitan, vecino del Carpio, es dueño de otro olivar en referido pago.

Francisco Oporto, propietario de otra suerte de olivar, vecino de id., en el mismo pago.

El Excmo. Sr. duque de Berwik y de Alba, que administra en el Carpio D. Joaquín León y Portella, es dueño del cortijo de Maruana, de cinco hazas de tierra calma en el pago de la Vega: de otras ocho hazas y una fabrica de ladrillos desde el camino de Bujalance al arroyo de Galvez: de la huerta de Buena Vista: del cercado Paraverde del molino de S. Fernando, las palancas de Mugronar, el plautonar nuevo de la derecha de la carretera, y el olivar grande de la huerta del Monte hasta dar en el término de Villafranca.

D. Luis Candan, vecino del Carpio, posee una haza de tierra calma en el pago de la Vega.

D. José Ripa, de la misma vecindad, es dueño de tres hazas de tierra calma en dicho pago.

D. Joaquín Candan, de la misma vecindad, es propietario de otra haza de tierra calma en el mismo pago.

D. Ildefonso Lopez, del mismo domicilio, es dueño de otra haza de tierra calma en referido pago.

#### *Término de Villafranca.*

Doña Catalina Zamorano, vecina de Villafranca, es propietaria de una suerte de olivar nuevo en el sitio de la dehesa de Cebrian.

Juan Prieto, de la misma vecindad, posee otra haza de tierra calma en dicho sitio.

Pedro Gonzalez, del mismo domicilio, posee otra haza de tierra calma en referido sitio.

Juan Charquero, vecino del Carpio, es dueño de otra haza de tierra calma en id.

Juan Jimenez, vecino de Villafranca, posee otra haza de tierra calma en idem.

Bartolomé Leon, vecino de Villafranca, posee otra haza de tierra calma en el referido sitio.

Pedro Ayllon, de la misma vecindad, posee otra haza de tierra calma en id.

Igoacio de Córdoba, vecino de id., posee otra haza de tierra calma en id.

Francisco de Córdoba, vecino de idem, posee otra haza de tierra calma en id.

Antonio Zamorano, de la misma vecindad, posee otra haza de tierra calma en el mismo sitio de Cebrian.

Pedro Sanchez (a) Morailla, del mismo domicilio, es dueño de otra haza de tierra calma en dicho sitio.

Diego Leon, vecino de id., es poseedor de otra haza de tierra calma en idem.

Alonso Ayllon, del propio domicilio, es dueño de otra haza de tierra calma en mencionado sitio.

D. Andrés Ayllon, de la misma vecindad, es propietario de un cercado de olivar nuevo en referido sitio.

El Excmo. Sr. duque de Medina-celi, que administra en Villafranca don Rafael de Luque, es propietario del cortijo nombrado del Lomo; el del cerro de las Liebres, y el de Guadatin.

Francisco Millan, vecino del Carpio, es dueño de la huertezuela.

Doña Josefa Zamorano y Castro, vecina de Villafranca, es dueña del cortijo de Pedregosillo.

D. Juan Gavilan, de la misma vecindad, posee la mitad del cortijo de la Pedregosa.

Los herederos de D. Rafael Garcia Negrete, que administra en Córdoba D. Manuel Portela, son dueños de otra parte del dicho cortijo de Pedregosa.

Doña Encarnacion Zamorano y Castro, posee una haza de tierra calma en el sitio de la dehesa de Guatin, vecina de Villafranca.

Antonio Pastor, vecino de Villafranca, es propietario de otra haza de tierra calma en dicho sitio.

Alonso Lopez, del mismo domicilio, es dueño de otra haza de tierra calma en referido sitio.

Antonio Arizo, de la misma vecindad, es dueño de otra haza de tierra calma en dicho sitio de la dehesa de Guadatin.

Juan Ruiz, del propio domicilio, es poseedor de otra haza de tierra calma en dicho pago.

Francisco Prieto, de la misma vecindad, posee otra haza de tierra calma en el mismo pago.

Alonso Herrera, vecino de id., es dueño de otra haza de tierra calma en el mencionado pago.

Juan Rico, de la misma vecindad, es propietario de otra haza de labor en dicho sitio.

Alonso Castilla, vecino de id., posee las hazas de tierra calma en el mencionado pago.

Antonio Arévalo, del mismo domicilio, es dueño de otra haza de tierra calma en el mismo sitio.

Doña Juana Melero, vecina de id., es propietaria de otra haza de tierra calma en otro pago de Guadatin.

Bartolomé Arévalo, de la misma vecindad, posee otra haza de tierra calma en el sitio de la dehesa de Guadatin.

José Zurita, vecino de id., es dueño de otra haza de tierra calma en dicho pago.

Antonio Perez, de la misma vecindad, es propietario de otra haza de tierra en referido sitio.

Tomás Blanco, vecino de id., es poseedor de otra haza de tierra calma en idem.

Miguel Ortiz, del mismo domicilio, es dueño de otra haza de tierra calma en id.

Pedro Ortiz, de la misma vecindad, es propietario de otra haza de tierra calma en el mismo sitio.

D. Alonso de Castro, de referida vecindad, posee tres suertes de tierra calma en arroyo de Guadatin.

Nicolás Zamorano, del propio domicilio, es dueño de otra haza de tierra calma nombrada la Cometa.

#### *Término de Córdoba.*

El Excmo. Sr. marqués de Benamejí, vecino de Córdoba, es propietario del cortijo de la Rinconada alta y de la colada de Ribera.

El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de P. de Borbon, que administra en Córdoba D. Braulio Sanz y Apodaca, posee el cortijo de la Rinconada baja, el de Pau Gimenez, y el cercado de Ribera baja.

El Excmo. Sr. marqués de Guadalcázar, que administra en Córdoba D. Rafael Chaparro y Espejo, es poseedor del cortijo de Cabeza de Vaca, el de Casablanca, la dehesa de Rabanales y la huerta del Risco.

El Excmo. Sr. marqués de Valmediano, que administra en Córdoba don Juan Rodriguez Módenes, es dueño de la dehesilla de Chancillarajo.

D. Rafael Joaquín de Lara, vecino de Córdoba, posee la dehesa de encinar y olivar nombrada la Valeazoleja, y la huerta nombrada de Vinagreris.

El Excmo. Sr. duque de Almodovar y marqués de Benamejí, son dueños de la dehesa del encinar y acebuchar nombrada Perrillas la grande.

El mismo Sr. duque de Almodovar, vecino de Córdoba, posee la dehesa del Montoncillo.

El Excmo. Sr. duque de Berwik y de Alba, que administra en el Carpio don Joaquín de León y Portella, es propietario de la dehesa del Monton de la tierra.

El Excmo. Sr. duque del Arco, que administra en Córdoba D. José María Cadenas, es dueño de la dehesa de encinar nombrada Campiñuela alta.

El Sr. marqués de Cabriñana, vecino de Córdoba, es propietario de la dehesa de encinar nombrada Campiñuela baja.

El Excmo. Sr. conde de Hornachue.

los, vecino de Córdoba, posee una parte de la hacienda de olivar de la Casilla de los Ciegos.

D. Manuel Egnillor, de la misma vecindad, es dueño de otra parte de la anterior casilla de los Ciegos.

D. Juan de Torres, vecino de id., es propietario en usufructo de los terrenos de la hacienda de Miraflores lo alto.

D. Mariano de Barcia, vecino de id. es dueño de una haza de olivar y labor nombrada del Pájaro.

D. Pedro Francisco de Pablos, de este domicilio, es propietario de la hacienda de olivar y labor nombrada la Hormigueta.

D. Francisco de P. Serrano, de esta vecindad, posee la hacienda nombrada Casilla de S. Rafael, ruedo de esta ciudad.

D. José Illescas y Cárdenas, de este propio domicilio, es dueño de una haza de tierra calma.

D. Juan Sanchez Campios, de este domicilio, es dueño de otra haza de tierra calma, cerca del arroyo de las Piedras.

Francisco Hernandez, conocido por Currito el barbero, disfruta otra haza de tierra calma cerca al mismo sitio: este interesado es vecino de Córdoba.

D. Miguel Muñoz y Garcia, de esta vecindad, es propietario de una haza con olivos, y de la mitad de la hacienda de la casilla de Murillo.

D. Silverio Asencio y Bonel, de esta vecindad, es poseedor de la otra mitad de la casilla de Murillo.

D. José de Fuentes y Horcas, de este domicilio, es propietario de la huerta nominada de San Cayetano.

El Excmo. Sr. conde de Zamora, de Rio-frio, vecino de Córdoba, es propietario del huerto nombrado de Segovia, y de la huerta nombrada del Hoyo.

El Sr. Conde de Morales de los Rios, que administra en Córdoba don Angel Hidalgo del Riego, es dueño de la haza del monton del Pretorio.

### **Junta de Instruccion pública de la provincia de Ciudad Real.**

Circular núm. 927.

#### **ANUNCIO.**

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, esta Junta ha acordado que los ejercicios de oposicion para proveer las Escuelas de primera enseñanza que á continuacion se espresan se verifiquen los dias 26 y siguientes del próximo mes de Junio, con arreglo al programa publicado de Real orden en 3 de Febrero de 1855.

Los aspirantes, tanto maestros como maestras, presentarán en la Secretaría de esta Junta, con tres dias por

lo menos de anticipación al designado, sus solicitudes escritas y firmadas de su puño y letra, en que espresen su edad y estado; su título profesional á no ser que se hubiese tomado razon de él en dicha Secretaría, en cuyo caso bastará que en la solicitud se indique el número con que fué registrado por la citada dependencia; una certificación de su buena conducta moral y religiosa y documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza, con copia literal de todos ellos en papel del sello noveno.

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

La de Agricultura, con el sueldo anual de 4400 rs.  
Las de Almadenejos, Bolaños, Souellamos con el de 3300 rs.

#### ESCUELAS DE NIÑAS.

Los de Villahermosa y Villanueva de los Infantes con el sueldo anual de 2934 rs.  
Las de Alhambra y Torre de Juan Abad con el de 2200.  
La plaza de Maestra auxiliar de Valdepeñas con el de 2200.  
Los Maestros y Maestras disfrutarán además los emolumentos que marca la Ley.

Ciudad Real 19 de Mayo de 1862.  
—El Presidente, Enrique de Cisneros.  
—Pablo J. Vidal, Srío.

Circular núm. 860.

#### Junta de la Deuda Pública.

Relacion núm. 94.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Córdoba, en el concepto de que próximamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

Córdoba.

92956 Don Manuel Galvez.  
93064 Don Manuel Caballero.  
93062 José del Castillo.

93063 D. José Contreras.  
93064 Juan Calvo Leon.  
93065 Diego Gimenez Cuenca.  
93066 Maria Lopez Castrillo.  
93067 José Maria Linares.  
93068 Bartolomé de Luque.  
93069 Romualdo Bautista Muñoz.  
93070 Maria Raso de Lora y Lara.  
93001 Pedro José Ramirez.  
93072 Juan Secada.  
93171 Sebastian Aranda.  
93172 Cristobal Carrillo.  
93173 Maria Francisca Castrillo.  
91174 Maria Francisca Córdoba.  
93175 José Fernandez Cobos.  
93176 Crispulo Gomez.  
93177 Teresa Guardoño.  
93178 Maria del Carmen Lopez.  
93179 Antonio Ortiz Repiso.  
93180 Francisco Perez Muñoz.  
94181 José Ramirez.  
93182 Francisco Solano y Tomasa Luque.  
92539 Doña Isabel Calvo Ramirez.  
93540 Vicenta Hidalgo.  
93541 Antonio Jurado y Josefa Paredes.  
93542 Rosalia Luna.  
93543 Maria Araceli Muñoz.  
93544 Andrés y Maria Navajas.  
95545 Maria Domingo Perez.  
93446 Maria Redondo.  
93547 Teresa Tellez.  
93548 Rafaela Trillo.  
63357 Antonio Aguililla.  
93358 Maria de los Dolores Aguilar.  
94359 Maria Lorenzo.  
93360 Francisca Isabel Lozano Garcia.  
93361 Alfonso Montero.  
93362 Maria Antonia Nieto.  
93363 Rafael Ojeda.  
93364 Bartolomé Pedrajas.  
93365 Bárbara Pelayo.  
93366 Ana Ruiz.  
93743 Brigida Gonzalez.  
93744 Carlos Gonzalez.  
93745 Maria del Carmen Lopez.  
93746 Antonio Sanchez.  
93748 Bartolomé del Valle.

Madrid 30 de Abril de 1862.—  
El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—  
V. B.—El Director general Presidente,  
J. Sierra.

#### Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 917.

#### ANUNCIO.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado 4.º—Se halla vacante en la facultad de Medicina una categoria de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto

de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Mayo de 1862.  
—El Director general.—Pedro Sabau.  
rubricado.—Es copia.—El Vice-Rector.—Don Manuel de Medina.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Lucena.

Circular núm. 822.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para dar principio á las operaciones de ratificacion de la riqueza inmueble cultivo y ganaderia y confeccionar el amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de los tributos en el año venidero de 1863, se hallan en el deber los propietarios y colonos de este término municipal de presentar relaciones de los bienes que en alta ó baja alteren sus respectivas partidas los que se encuentren en el caso de nuevos contribuyentes y cualesquiera otro que juzgue conveniente la rectificacion de su primitiva riqueza, para lo cual se concede el término de 30 dias, contados desde el de la fecha, en la inteligencia que transcurridos sin hacer uso de esta garantia serán desestimadas sus reclamaciones, conceptuándolos conformes con lo practicado en el año anterior.

Lucena 5 de Mayo de 1862.—  
Joaquin Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Rafael Tapia, Srío.

##### Alcaldía constitucional de Santaella.

Circular núm. 938.

Don Blas Gomez Urbano, Alcalde Constitucional de esta Villa de Santa Ella.

Hago saber: que las cuentas del Pósito comun de granos de esta villa y las del Presupuesto municipal de la misma, ambas respectivas al año próximo pasado de 1861, con todos sus documentos justificativos, se hayan concluidas y se esponen al público en la Secretaria de este municipio por término de un mes, que empezará á

contarse desde esta fecha.

Lo que se hace notorio por medio del periódico oficial de esta provincia en cumplimiento de las instrucciones vigentes, para que los vecinos que quieran examinar dichas cuentas se presenten y aduzcan dentro de dicho periodo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Santa Ella 20 de Mayo de 1862.  
—Blas Gomez.—Nicolás Gomez, Srío.

##### Ayuntamiento constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 896.

Don Manuel Rodriguez Palomeque, Alcalde Constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que la corporacion municipal que presido en sesion celebrada en el dia de ayer, ha acordado vender las existencias de trigo con que en la actualidad cuenta el Pósito público de la misma, consistentes en setecientas cuarenta y seis fanegas seis celemines y dos cuartillos á precio de treinta y ocho rs. cada una, y cuya venta dará principio el dia veinte del corriente en una sola partida ó en distintas, segun se presenten compradores.

Dado en Carcabuey á 14 de Mayo de 1862.—Manuel Rodriguez.—Por mandado de dicho Sr.—Antonio Leon y Pino, Srío.

##### Ayuntamiento constitucional Doña Mencía.

Circular núm. 933.

Don Francisco Muñoz de Reynosa, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, de la distinguida orden de Carlos III, y Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago notorio: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado la creacion de las plazas de Médicos Cirujanos, dotadas cada una con cuatro mil reales anuales, pagados de los fondos de propios, por trimestres vencidos, cuya disposicion ha merecido la aprobacion del Señor Gobernador de la Provincia, y en cuya virtud se convocan aspirantes á ellas bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, por el término de treinta dias, contados desde el dia de la fecha, y el contrato que verifiquen los agraviados, con la corporacion, ha de ser por lo que queda de año, y los dos subsiguientes, de ochocientos sesenta y tres y sesenta y cuatro; á cuyo efecto podrán dirigir sus solicitudes respectivas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Doña Mencía 18 de Mayo de 1862.

—Francisco Muñoz de Reinoso. — Enrique Casamayor.

### Alcaldía constitucional de Cabra.

Circular núm. 833

Don Francisco de Alcalá y Lumbreras, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Cabra, etc.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de ella á la formación del amillaramiento ó Padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de inmueble, cultivo y ganadería respectivo al año próximo de 1863, ha acordado la misma se haga entender por medio de edictos á todos los propietarios vecinos de esta población y hacendados forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional; que de conformidad con lo prevenido en el artículo veinte y demás que comprende la ley de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría municipal de esta Ciudad dentro del preciso término de treinta días contados desde el de la fecha, las relaciones juradas de todos los bienes rústicos, urbanos y ganadería de su pertenencia, ó que lleven en arrendamiento con espresion de la edad de los plantíos nuevos, sujetándose en la formación de dichas relaciones á los medelos establecidos: en el concepto que de no verificarlo dentro del término señalado, ó faltando á la verdad y exactitud de los tales datos, incurrirán los infractores en las penas y multas que determina el artículo 24 de la citada Ley, las cuales les serán aplicadas sin contemplacion alguna.

Cabra 1 de Mayo de 1862. — Por mandado de S. S. — Antonio Cañete, Srio.

### Ayuntamiento constitucional de Doña Mencía.

Circular núm. 846.

Don Francisco Muñoz de Reinoso, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, de la distinguida orden de Carlos III, y Alcalde Constitucional de esta villa

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador de la Provincia, se arriendan en subasta pública dos faogas y media de viña, situadas en el partido de Hormigas, término de la ciudad de Cabra, de la propiedad de Eusebio Cubero, de este domicilio, para con su producto satisfacer al Pósito de la misma, el descubierto que á él tiene el dicho Cubero, las cuales se hallan tasadas en la cantidad de trescientos veinte reales anuales, cuyo remate tendrá lugar en esta Sala Capitalar, el día diez y ocho del corriente, desde la hora de las diez á las

dos de su tarde; advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad del aprecio.

Doña Mencía ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. — Francisco Muñoz de Reinoso. — Enrique Casamayor, Srio.

### Alcaldía Constitucional de Palma del Rio.

Circular núm. 832.

Don Antonio Gamero Civico, Alcalde Constitucional de esta villa de Palma del Rio

Hago saber; que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que corresponda á la misma en el año próximo de 1863 se previene á todos los hacendados vecinos y forasteros que tengan bienes sujetos á contribuir en ella, presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en el concepto de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma del Rio á 8 de Mayo de 1862. — Antonio Civico. — José Lopez y Rodriguez, Srio.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Antonio Rodriguez y Oltero, hijo de Don José Rodriguez y Guzman y de Doña Maria del Rosario Oltero, para que por sí, ó por medio de apoderado en forma comparezca en este Juzgado y en la Escribanía del infrascripto para que se le instruya del estado de los autos de inventario á los bienes quedados por fallecimiento del dicho su padre, en los cuales podrá deducir las reclamaciones que juzgue oportunas, y en su dia percibir lo que le corresponda, bajo apercibimiento que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose el sustanciado de dichos autos en el entretanto que lo verifica con el Promotor fiscal de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 23 de Mayo de 1862. — José Antonio de Cires. — Por mandado de S. S. — José Maria Chaparro.

#### Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 858.

Don Miguel Lopez Flores, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Esteban Montes, vecino de la villa de Palenciana, partido judicial de Rute, para que en el término de treinta días contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un mulo á Sebastian Delgado, vecino del Viso, apercibido que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia del dia de hoy en la citada causa.

Dado en Hinojosa del Duque á 8 de Mayo de 1862. — Miguel Lopez Flores. — Por mandado de S. S. — Diego Parra y Sanchez.

### ANUNCIO.

#### EL MADRILEÑO.

DOS EDICIONES.

Cuenta tres años de vida.

La primera se reparte los lunes de cada semana, con una cubierta de color; cada trimestre regala un *figurin de modas* á cada uno de los suscritores; cada mes un tomo de novela; cincuenta y cuatro regalos cada mes: — El primero de 500 rs. — El segundo de una mantilla ó 300 reales. — El tercero de un traje de seda ó 200 rs. — El cuarto un traje de niño ó 100 rs. y los cincuenta restantes de un duro ó un décimo de billete cada uno. — Cada fin de año en el mes de diciembre, se dan tres regalos que consisten el primero en librar á un mozo del servicio de las armas ú ocho mil rs. — El segundo de 5,000 rs. — El tercero manutencion en un colegio á un jóven durante un año, ó en su defecto 4,000 rs. — Para los cincuenta y cuatro regalos lleva cada suscriptor en su recibo 22 números. — Para los de fin de año se darán con un mes de anticipacion. — La suscripcion cuesta en Madrid 8 rs. cada mes y 20 por trimestre. Como regalo extraordinario reciben los suscritores la *Historia de España* por entregas, tomando en el acto 26 y los que se suscriban por año, reciben tambien la voluminosa obra titulada *El Monasterio de Yuste*, con censura y aprobacion del Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla. — En provincias 26 rs. trimestre, 50 semestre y 90 por año.

### IMPORTANTE.

A todos los que nuevamente se suscriban á la primera edicion al menos por trimestre, se les regalará: una preciosa targeta fotografiada que representa al *Papa*, ó cualquiera otra, como *Victor Manuel*. — *Garibaldi*. — *La Reina ó el Rey de España*, ó uno de los personajes tanto españoles como extranjeros. Los que lo hagan por seis meses, dos targetas, y los que por año tres targetas, á eleccion.

Tambien podemos remitir las *Cabezas artisticas* tan celebradas en el extranjero como en esta córte. A los actuales suscritores se les remitirá por solo tres reales y un sello para su conduccion.

### EDICION ECONOMICA.

Trada de 15.000 ejemplares.

Todos los jueves se publicará esta edicion en un pliego grande. Los suscritores disfrutan cada mes de 4.000 reales en cinco lotes. El primero 300, el segundo 250, el tercero 200, el cuarto 150 y el quinto 100 rs. Cada trimestre 30 regalos de objetos de plata, bisuteria ó su equivalente en metálico. Cada año hace un regalo de 8.000 reales en metálica ó la sustitucion de un jóven.

Todos los suscritores de esta edicion pueden jugar en compañía de la empresa 100 ó mas décimos de billetes en cada sorteo, y para ello solo tendrán que abonar por el cuarto de accion 5 reales, por la media 10 rs. y por la accion 20 rs. La empresa no retira por administracion mas que el 5 por 100 de las ganancias.

Precios de suscripcion al periódico. En Madrid veinte y seis cuartos al mes, 9 reales al trimestre. En provincia 14 reales el trimestre. — Los que se suscriban á la segunda edicion, siendo suscritores de la primera, solo pagarán en Madrid 2 rs. al mes y en provincias 9 reales trimestre.

Regalo extraordinario de la 2.ª edicion.

A todos los que se suscriban se les dan 64 páginas publicadas de la novela titulada *Luisa de Walflorido*, que viene publicando el periódico; se suscribe á ambas ediciones en la calle del Caballero de Gracia, núm. 15, imprenta y tienda de la propiedad de *El Madrileño*, cuya garantía es prenda segura del cumplimiento.

Se suscribe en Córdoba en la imprenta de D. Fausto Garcia Tena, calle de S. Fernando, núm. 34.

CORDOBA.—1862.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,  
calle de San Fernando número 34.